



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EL MODELO 198

Con ocasión de mejorar la calidad de la información fiscal del ejercicio 2021 (cuya presentación se realizará en enero de 2022) se deben tener en consideración las siguientes instrucciones de cumplimentación del modelo 198 (Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios) de dicho ejercicio:

A) Split y contrasplit de valores (acciones).

En aquellos casos en que un contribuyente no tenga un número de acciones que le permita hacer un cambio de acciones nuevas por antiguas exacto, puede comprar o vender antes del Split/contrasplit aquellas acciones necesarias que permitan guardar la relación de canje.

En muchas ocasiones, si el contribuyente no realiza ninguna actuación para dicha operación, en el momento del Split/contrasplit, los “picos” sobrantes de acciones según la relación de canje suelen ser vendidos por su intermediario, normalmente adquiridas por la propia sociedad.

Por lo tanto, en el momento de llevarse a cabo la operación de Split/contrasplit se canjean todas las acciones iniciales de la sociedad por acciones nuevas toda vez que la sociedad adquiere todos los picos sobrantes de acciones antiguas.

Por ello, la forma correcta de declarar estas operaciones en el modelo 198 es **declarar las operaciones en el siguiente orden:**

- En primer lugar, informar de las operaciones de compra o venta de “picos” voluntarias de acciones, así como las ventas obligatorias de “picos” de acciones a la sociedad en caso de inactividad del contribuyente y
- En segundo lugar, declarar el Split/contrasplit correspondiente.

En definitiva, las compras o ventas de picos de acciones deben venir declaradas con anterioridad a las operaciones de Split/contrasplit y, lógicamente, referenciadas a número de acciones y nominales antiguos. En ningún caso la venta de estos picos de acciones deben ser informados con posterioridad al Split/contrasplit y referenciados a los nuevos nominales.

Por tanto, a efectos del **modelo 198** debe informarse de la siguiente manera y por el siguiente orden:

1º) Compra o venta de “picos” de acciones:

Será objeto de declaración como cualquier otra operación de compra o venta de acciones:

- CLAVE DE OPERACIÓN (pos. 134) = A (adquisición o constitución de derechos) o T (transmisión, amortización o reembolso), según corresponda.



- CLAVE VALOR (pos. 137) = A (Acciones y participaciones de sociedades de responsabilidad limitada)

Por tanto, estas ventas de “picos” de acciones no deben incluirse en el campo de COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA.¹

2º) Split/contrasplit:

- CLAVE DE OPERACIÓN (pos. 134) = L-Split/contrasplit.
- CLAVE VALOR (pos. 137) = A (Acciones y participaciones de sociedades de responsabilidad limitada)
- Nº ORDEN OPERACIÓN RELACIONADA = la de suscripción de las acciones contrapartida

Por tanto, resumiendo lo anterior, resultaría:

| OPERACIÓN | Nº ORDEN (Pos. 84-90 Reg. Tipo 2) | Nº ORDEN OPER RELACIONADA (Pos. 341-347 Reg. Tipo 2) | CLAVE OPERACIÓN (Pos. 134 Reg. Tipo 2) | CLAVE VALOR (Pos. 135 Reg. Tipo 2) |
|---|--|---|---|--|
| Venta “picos” acciones (*) | 0000001 | | T | A |
| Compra “picos” acciones | 0000001 | | A | A |
| Baja títulos: Split/Contrasplit (**) | 0000002 | 0000003 | L | A |
| Alta títulos: Suscripción acciones (**) | 0000003 | 0000002 | S | A |

(*) Tanto ventas voluntarias como obligatorias.

(**) Los diseños de registro del modelo 198 señalan lo siguiente (posición 134 de los registros de tipo 2, “CLAVE DE OPERACIÓN”):

L Split y contrasplit de valores. Se declararán dos operaciones, la de split o contrasplit propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo NÚMERO DE ORDEN, posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de Split (o contrasplit)/suscripción (campo NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA, posiciones 341 a 347).

B) Canjes, conversiones, fusiones, escisiones.

Dependiendo de que las operaciones de reestructuración empresarial se beneficien o no del régimen fiscal especial de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre (Capítulo VII del Título VII LIS), es preciso realizar determinadas consideraciones de cara a la correcta cumplimentación del modelo 198.

En primer lugar, debe recordarse que, como señalan los diseños de registro del modelo 198, deben relacionarse determinadas operaciones (canje, conversión, fusiones, escisiones, split/contrasplit) con la operación de suscripción que

¹ Para evitar esta cumplimentación, está prevista, previa modificación de los diseños de registro, la adecuación del modelo 198, correspondiente al 2021, al objeto de eliminar la posibilidad de su cumplimentación en los casos de Split/contrasplit (clave de operación L).



corresponda. Es decir, por ejemplo, no es posible relacionar una operación de canje con otra operación de canje como operación de contrapartida.

De esta forma, podemos resumir en el siguiente cuadro las claves a utilizar en determinados supuestos relativos a operaciones relativas a acciones negociadas:

| OPERACIÓN | Nº ORDEN (Pos. 84-90 Reg. Tipo 2) | Nº ORDEN OPER RELACIONADA (Pos. 341-347 Reg. Tipo 2) | CLAVE OPERACIÓN (Pos. 134 Reg. Tipo 2) | CLAVE VALOR (Pos. 135 Reg. Tipo 2) | COMPENSACIÓN MONETARIA (Pos. 348-360 Reg. Tipo 2) |
|----------------------|---|--|--|--|---|
| Canje | 0000001 | 0000002 | C | A | |
| Suscripción | 0000002 | 0000001 | S | A | |
| Conversión | 0000003 | 0000004 | D | A | |
| Suscripción | 0000004 | 0000003 | S | A | |
| (*)Split/contrasplit | 0000005 | 0000006 | L | A | No (**) |
| Suscripción | 0000006 | 0000005 | S | A | |
| Canje 80 LIS | 0000007 | 0000008 | V | A | Sí (opcional) |
| Suscripción | 0000008 | 0000007 | S | A | |
| Fusión 77 LIS | 0000009 | 0000010 | Y | A | Sí (opcional) |
| Suscripción | 0000010 | 0000009 | S | A | |
| Fusión (resto) | 0000011 | 0000012 | C | A | |
| Suscripción | 0000012 | 0000011 | S | A | |
| Escisión 77 LIS | 0000013 | 0000014 | Z | A | Sí (opcional) |
| Suscripción | 0000014 | 0000013 | S | A | |
| Escisión (resto) | 0000015 | 0000016 | C | A | |
| Suscripción | 0000016 | 0000015 | S | A | |

(*) Para mayor información sobre dichas operaciones, véase el apartado anterior (Split/contrasplit valores)

(**) Los diseños de registro de 2020 permiten su cumplimentación, si bien se actualizarán para que el ejercicio 2021 no sea posible su consignación en esos supuestos.

C) Relación de operaciones.

En el modelo 198 existen determinadas operaciones que deben ser relacionadas con otras.

Así, las claves de operación siguientes deben relacionarse con las operaciones de suscripción de acciones posteriores:

| | | |
|---------------------|---|---|
| C-Canje | } | Relacionar con la clave de suscripción posterior de las acciones (clave de operación S) |
| D-Conversión | | |
| L-Split/contrasplit | | |
| V-Canjes 80 LIS | | |
| Y-Fusiones 77 LIS | | |



Z-Escisiones 77 LIS

Además de dichas claves de operación, en el caso de entrega de acciones liberadas en las que los derechos de suscripción previamente poseídos por el contribuyente fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones (clave de operación A, clave de valor A y clave de origen A), debe relacionar la compra de derechos con la suscripción posterior de las acciones (clave de operación A).

¿Cómo se relacionan las operaciones?

Mediante la cumplimentación relacionada de los siguientes campos:

- NUMERO DE ORDEN (posiciones 84-90)
- NUMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA (341-347)

Por ejemplo, en una operación de canje (clave de operación C) de acciones, resultaría:

| OPERACIÓN | Nº ORDEN (Pos. 84-90 Reg. Tipo 2) | Nº ORDEN OPER RELACIONADA (Pos. 341-347 Reg. Tipo 2) | CLAVE OPERACIÓN (Pos. 134 Reg. Tipo 2) | CLAVE VALOR (Pos. 135 Reg. Tipo 2) |
|-------------|--------------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Canje | 0000001 | 0000002 | C | A |
| Suscripción | 0000002 | 0000001 | S | A |

¿Qué ocurre si una operación está relacionada con varias operaciones?

En el caso de que exista una operación singular que se relaciona con varias operaciones, la operación singular debe relacionarse con la primera de las operaciones. Por su parte, el resto de operaciones también deben relacionarse con la operación singular.

Ejemplo: Una operación singular se corresponde con tres operaciones (A, B, y C):

| | Nº ORDEN | Nº ORDEN OPERACIÓN RELACIONADA |
|---------------------------------|----------|--------------------------------|
| Registro 1 (operación singular) | 0000001 | 0000002 |
| Registro 2 (operación A) | 0000002 | 0000001 |
| Registro 3 (operación B) | 0000003 | 0000001 |
| Registro 4 (operación C) | 0000004 | 0000001 |

El registro 1 se relaciona con la primera de las operaciones múltiples (la operación A), y viceversa. El resto de operaciones múltiples B y C deben hacer referencia a su relación con la operación singular (nº orden operación relacionada = 0001).

¿Qué ocurre si la operación a relacionar no se ha realizado todavía en el ejercicio o si la operación relacionada no la realiza el mismo declarante?



A) En el supuesto excepcional de que la operación a relacionar se encuentre pendiente de realización, el campo EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA (posición 368-371) debe cumplimentarse con la clave 0001.

En este caso excepcional, el campo NUMERO ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA podrá no tener contenido.

Ahora bien, **en el ejercicio en el que se realice dicha operación finalmente, debe cumplimentar en este campo el ejercicio de la operación relacionada, así como el número de orden de la operación relacionada con la que se informó** en el ejercicio inicial dicha operación.

B) Si, excepcionalmente, la operación relacionada la realiza otro declarante, debe informar de la identificación de este declarante que realiza la operación relacionada².

En este caso excepcional, el campo NUMERO ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA podrá no tener contenido.

D) Ampliaciones de capital. Derechos de suscripción, suscripción de acciones, acciones liberadas.

En el caso de que el accionista suscriba las acciones que corresponda y venda los derechos de suscripción restantes, la declaración de estas operaciones en el modelo 198 debe realizarse de la siguiente forma:

| Nº ORDEN (Pos. 84-90 Reg. Tipo 2) | OPERACIÓN | CLAVE OPERACIÓN (Pos. 134 Reg. Tipo 2) | CLAVE VALOR (Pos. 135 Reg. Tipo 2) | CLAVE ORIGEN (Pos. 133 Reg. Tipo 2) | IMPORTE DE LA OPERACIÓN (Pos. 150-164 Reg. Tipo 2) |
|---|--|---|--|--|---|
| 0000001 | Asignación Derechos Suscripción | A | H | C | 0 |
| 0000002 | Entrega Acciones Liberadas | X | A | A | 0 |
| | Transmisión Derechos Suscripción | Modelo 187 (*) | | | |

(*) En la medida en que está sometido a retención (consulta V5378-16)

En el supuesto en que el accionista suscriba las acciones que corresponda comprando derechos de suscripción adicionales, la declaración de estas operaciones en el modelo 198 debe realizarse de la siguiente forma:

² A estos efectos, está prevista, previa modificación de los Diseños de registro, la adición de un nuevo campo de información al modelo 198 a partir de 2021.



| Nº ORDEN (Pos. 84-90 Reg. Tipo 2) | Nº ORDEN OP. RELAC. (Pos. 341-347 Reg. Tipo 2) | OPERACIÓN | CLAVE OPERACIÓN (Pos. 134 Reg. Tipo 2) | CLAVE VALOR (Pos. 135 Reg. Tipo 2) | CLAVE ORIGEN (Pos. 133 Reg. Tipo 2) | IMPORTE OPERACIÓN (Pos. 150-164 Reg. Tipo 2) |
|---|--|----------------------------------|--|--|---|--|
| 0000001 | | Asignación Derechos Suscripción | A | H | C | 0 |
| 0000002 | 0000004 | Adquisición Derechos Suscripción | A | H | A | XX |
| 0000003 | | Entrega Acciones Liberadas | X | A | A | 0 |
| 0000004 | 0000002 | Suscripción Acciones | S | A | A | XX |

Leyenda



Operaciones relacionadas

E) Otras cuestiones.

El campo NOMINAL DE LA OPERACIÓN (posiciones 194-208) del modelo 198 no puede consignar importes nulos en el caso de que el campo CLAVE DE VALOR (posición 137) se cumplimente con "A" (acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada).

Por su parte, el campo "IMPORTE DE LA OPERACIÓN" (pos. 150-164) del modelo 198 determina que debe hacerse constar en el mismo el "importe íntegro de la operación (...)", por lo que, si existen gastos inherentes a la operación en el caso de operaciones relativas a acciones negociadas («CLAVE DE VALOR» (posición 137) = "A", y campo «CLAVE DE MERCADO» = A, B o P), no deben minorar dicho importe íntegro. En estos casos, debe cumplimentarse el campo específico "GASTOS DE LA OPERACIÓN" (posiciones 329-340).

Mayo 2021